



**NOTIFICACIÓN DE LOS COMPROMISOS DE LA CATEGORÍA A EN VIRTUD
DEL ACUERDO SOBRE FACILITACIÓN DEL COMERCIO**

COMUNICACIÓN DE ANTIGUA Y BARBUDA

La siguiente comunicación, de fecha 28 de mayo de 2015, dirigida al Comité Preparatorio sobre Facilitación del Comercio, se distribuye a petición de Antigua y Barbuda para información de los Miembros.

De conformidad con la Decisión Ministerial de 7 de diciembre de 2013 (WT/MIN(13)/36, WT/L/911), el Comité Preparatorio sobre Facilitación del Comercio dependiente del Consejo General (en adelante denominado el "Comité Preparatorio") se encargará, entre otras cosas, de recibir las notificaciones de los compromisos de la categoría A presentadas por los Miembros en virtud del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (en adelante denominado el "Acuerdo").

Véase la lista que figura a continuación:

Artículo 5.1 a)-d)	Notificaciones de controles o inspecciones reforzados
Artículo 5.2	Retención
Artículo 6.3	Disciplinas en materia de sanciones
Artículo 7.1.1-7.1.2	Tramitación previa a la llegada
Artículo 7.2	Pago electrónico
Artículo 7.3.1-7.3.6	Separación entre el levante y la determinación definitiva de los derechos de aduana, impuestos, tasas y cargas
Artículo 7.8.1-7.8.3	Envíos urgentes
Artículo 7.9.1-7.9.4	Mercancías perecederas
Artículo 8.1-8.2	Cooperación entre los organismos que intervienen en la frontera
Artículo 10.1.1-10.1.2	Formalidades y requisitos de documentación
Artículo 10.2.1-10.2.3	Aceptación de copias
Artículo 10.3.1-10.3.3	Utilización de las normas internacionales
Artículo 10.5.1-10.5.2	Inspección previa a la expedición
Artículo 10.6.1-10.6.3	Recurso a agentes de aduanas
Artículo 10.7.1	Procedimientos en frontera comunes y requisitos de documentación uniformes
Artículo 10.8.2	Mercancías rechazadas
Artículo 10.9.1-10.9.2	Admisión temporal de mercancías y perfeccionamiento activo y pasivo
Artículo 11.1-11.17	Libertad de tránsito
